



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Elitos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 276

Sábado 12 de Diciembre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de Medina de Rioseco, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Medina de Rioseco, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 2 de Septiembre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 16).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1942.  
El gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.848

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

##### Servicio de Pesas y Medidas

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al reglamento para su ejecución de 30 de Mayo de 1941 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46 del citado reglamento, y por conveniencia del servicio y experiencia del mismo, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en esta capital en los días comprendidos entre el 2 y el 15, ambos inclusive, del próximo mes de Enero, señalándose como horas de oficina de ocho a trece y media.

2.º Terminado el plazo señalado se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina de la Delegación de Industria (planta baja del Excelentísimo Ayuntamiento), dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el citado artículo del reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las básculas-puentes, que satisfarán derechos sencillos, quedando el dueño de ellas obligado a facilitar a los ingenieros de la Jefatura, o ayudante que por la Delegación realice el servicio, un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en total sea, por lo menos, la cuarta parte del alcance de la báscula y el lastre necesario, el cual no devengará derechos, a no ser que el propietario no se proveyera de las pesas indicadas, en cuyo caso, los derechos serán de una peseta por cada cien kilogramos, hasta obtener la cuarta parte del alcance normal de la báscula o romana.

3.º Una vez que se de por terminada la contrastación y visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pasar que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el correspondiente artículo del Código penal y en las correcciones administrativas a que hubiere lugar.

4.º Las operaciones de comprobación y contrastación y visita ordinaria, así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido reglamento de 30 de Mayo de 1941, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 7 de Junio de 1941.

Recomiendo a todos los agentes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al comercio y público en general.

Valladolid, 2 de Diciembre de 1942.—  
El gobernador civil.

3.983

#### Delegación Regional de Trabajo de Valladolid

##### Servicio de previsión

##### ACCIDENTES DE TRABAJO

Para que alcance la mayor publicidad posible, y en cumplimiento de orden superior, se publica a continuación la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de Noviembre de 1942 sobre asesoramiento médico en los expedientes de revisión de incapacidad y rentas por accidentes de trabajo:

«El Decreto de 6 de Febrero de 1939 sobre jurisdicción en materia, de previsión derogó el reglamento de la jurisdicción de los Patronatos de Previsión Social de 7 de Abril de 1932, y atribuyó al Servicio Nacional de Previsión Social, hoy Dirección general de Previsión, la facultad de resolver los recursos formulados contra acuerdos de la Caja Nacional de incapacidad y rentas, previstos en los artículos 81 y siguientes, pero sin señalar las normas a que debía ajustarse el procedimiento. Mientras se dictan éstas, conviene regular el asesoramiento médico que la Dirección general de Previsión precisa para la resolución de dichos expedientes, toda vez que de la Comisión Revisora Paritaria Superior, cuyas facultades ha asumido, formaban parte asesores médicos y podía, además, solicitar los que estimase necesarios.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.º En los recursos interpuestos contra acuerdos de la Caja Nacional de incapacidad y rentas, la Dirección general de Previsión podrá solicitar informe médico del Servicio de Reaseguro de Accidentes y de la Caja Nacional de Accidentes, dictaminando en último término el asesor médico, funcionario de la Sección de Accidentes de Trabajo.

2.º Si el asesor médico de la Sección de Accidentes estimase conveniente re-

conocer al lesionado, propondrá a la Dirección general de Previsión, el traslado de éste a la Clínica del Trabajo de la Caja Nacional de Accidentes. A dicho reconocimiento asistirá un médico del Reaseguro o de la Caja Nacional, según proceda, emitiendo cada cual el correspondiente dictamen.

Los gastos de traslado serán satisfechos en la misma forma que en la actualidad.»

Madrid, 28 de Noviembre de 1942.—Girón de Velasco.

4.048

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### ANUNCIO

Por Decreto de esta fecha, he dispuesto que los ejercicios para las oposiciones de oficiales primeros de esta Corporación, den comienzo el día 14 de los corrientes, a las dieciséis horas, en el Palacio de esta Excm. Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los opositores.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1942.—El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.

senten sus observaciones, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que las personas y entidades mencionadas puedan examinar el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia de Valladolid, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, durante el plazo señalado, y presentar sus observaciones, bien en la misma Jefatura o en las Alcaldías de Corcos, Cigales, Fuensaldaña, Cabezón y Valladolid.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1942. El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.987

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Intervención de fondos provinciales

Mes de Noviembre

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el interventor para el mes de Noviembre, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL Pesetas
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . .	16.800,00	89.160,00	105.960,00
» 2.º—Representación provincial . . .	1.400,00	1.000,00	2.400,00
» 5.º—Gastos de recaudación. . .	»	25.500,00	25.500,00
» 6.º—Personal y material. . .	175.900,00	10.100,00	186.000,00
» 7.º—Salubridad e higiene . . .	»	500,00	500,00
» 8.º—Beneficencia . . .	7.500,00	179.100,00	186.600,00
» 9.º—Asistencia social. . .	9.500,00	2.150,00	11.650,00
» 10.º—Instrucción pública . . .	11.650,00	1.775,00	13.425,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . .	57.800,00	43.925,00	101.725,00
» 14.º—Agricultura y ganadería . . .	»	2.000,00	2.000,00
» 15.º—Crédito provincial . . .	14.800,00	134.000,00	148.800,00
» 17.º—Devoluciones . . .	»	73.500,00	73.500,00
» 18.º—Imprevistos. . .	»	1.500,00	1.500,00
» 19.º—Resultas . . .	»	60.000,00	60.000,00
TOTALES. . .	295.350,00	624.210,00	919.560,00

Importa la presente distribución la cantidad de novecientas diez y nueve mil quinientas sesenta pesetas.

Valladolid, 26 de Octubre de 1942.—El interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 30 de Octubre de 1942.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—Eusebio Rodríguez F. Vila.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

3.543

## Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### NOTA-ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras, de 10 de Agosto de 1877, se abre información pública sobre el «proyecto de desviación de la carretera de Valladolid a Santander, entre Valladolid y el kilómetro 207».

La obra consiste en un nuevo trazado de la carretera, que partirá de las inme-

diaciones del Puente Mayor, en Valladolid, y continuará a lo largo de la carretera actualmente existente, de Valladolid a Cigales, hasta las proximidades del kilómetro 6 de esta vía, y sin separarse de ella más que en cortos tramos; desde este punto, el nuevo trazado se desarrolla paralelamente al Canal de Castilla y a menos de 200 metros de distancia de éste, hasta terminar empalmando con el trazado actual de la carretera de Santander, en el kilómetro 207,693.

Se abre esta información pública para que las personas o entidades interesadas en la construcción de esta obra, pre-

## Universidad de Valladolid

### Secretaría general

Relación de títulos expedidos con carácter provisional, que se declaran totalmente caducados, a todos los efectos legales, por no haber abonado los intereses, el importe del segundo plazo, que los habilitaba como definitivos, según lo dispuesto en el Decreto de 7 de Julio de 1931 y Orden de 14 del mismo mes y año.

### NOMBRE QUE SE CITA

Don Manuel Gallego Alvarez, 6 de Septiembre de 1938, licenciado en Derecho.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1942. El secretario general, Francisco Martín Sanz.—V.º B.º: El rector, C. de Mergelina.

4.031

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, en virtud de denuncia formulada por Cándido López Chaves, contra María Longinos Rojo Guijarro, vecina de esta capital, con domicilio en carretera de Segovia, y hoy de ignorado paradero, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a María Longinos Rojo, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, el día 15 de Diciembre y hora de las diez y seis y media, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Noviembre de 1942.—El secretario, Mario Aparicio.—V.º B.º: Ruiz Huidobro.

3.684

## VALLADOLID.- NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, en virtud de sumario número 93 de 1942, por Angel Antón Martínez, contra Carmen Olmos Nieto, de ignorado paradero; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, a Carmen Olmos Nieto, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la calle de las Angustias, casa número 71 de esta ciudad, el día quince de Diciembre próximo, y hora de las diez y seis y treinta, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — El secretario, Mario Aparicio. — V.º B.º: Ruiz Huidobro.

3.685

**La Caja Provincial de Ahorros de Valladolid**

gestiona gratuitamente, a cuantos lo soliciten, el pago de sus contribuciones trimestrales.

Palacio de la Diputación.-Horas, mañana y tarde

## MEDINA DEL CAMPO

Don José Durán Marcos, secretario del Juzgado municipal, habilitado de Medina del Campo.

Certifico: Que en este Juzgado se ha tramitado el juicio de faltas que se indicará, y en el cual se ha dictado la sentencia, cuyas partes de encabezamiento y dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En Medina del Campo, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. El señor juez municipal suplente, don Fermín Vega Mañoso, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido contra Domingo Sáez Pérez, de domicilio desconocido, mayor de edad y de oficio obrero, sobre estafa, y ordenado por la superioridad, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Domingo Sáez Pérez, como autor de una falta de estafa, a la pena de veintidós días de arresto menor; a que indemnice al perjudicado don Julio Amigo Cabañas, de las sesenta y nueve pesetas, importe de la fruta y tabaco sustraído, y además en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente, juzgando lo pronuncio, mando y firmo; la que se notificará al denunciado por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.»—Fermín Vega.—Rubricado.

Y para que conste, e inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado Domingo Sáez Pérez, libro la presente, que con el señor juez firmo en Medina

del Campo, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez municipal, Fermín Vega.—El secretario, José Durán.

4.003

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

**Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital**

## ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, agente ejecutivo en la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución industrial y presupuestos de 1934 y 1935, se ha dictado con fecha veintitrés de los corrientes, la providencia siguiente:

*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor juez municipal en la sala audiencia del mismo, el día 30 de Diciembre a las cuatro de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, don Martiniano Casas Gañán. Débito principal, 1.132,43 pesetas; recargos de apremio, 226,47 pesetas; gastos del procedimiento, 562,90 pesetas; total: 1.921,80 pesetas.

El derecho hereditario que pueda corresponder al deudor como hijo y heredero de su padre don Martiniano Casas Gato, en el total de una casa en esta ciudad de Valladolid, en el paseo de San Isidro, número 37, mide, toda ella, 162 metros y 40 decímetros cuadrados; linda por derecha, con finca de Fernando Alonso; izquierda, con otra de Ulpiano Sanz, y fondo, con la calle de la O; valorada para la venta, por un técnico de Hacienda, en 8.070,28 pesetas sin cargas que la gravan.

Según escritura de partición de bienes, de fecha 7 de Agosto de 1938, ante el notario señor Serrano, corresponden al deudor don Martiniano Casas Gañán,

una participación indivisa de 14 enteros y 583 milésimas, cuyo valor para la venta, según la tasación de toda la finca, corresponden a esta participación un valor de 1.176,88 pesetas, sin cargas que la gravan y valorada para la subasta en 1.176,88 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas en el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1942.  
León Alonso.

3.999

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco**

## ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica por los años de 1937 a 1940, del pueblo de Tordehumos, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, si nuevas notificaciones.

Deudora, doña Manuela Cocho Rojo. Débito, 7,44 pesetas.

Una tierra al pago de Teruelo, polígono 14, parcela 50, de cabida 22 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, Isaac Yáñez Cea; Este, Luciano Martínez Belmonte;

Sur, Mariano Villarragut, y Oeste, Mosto Belmonte.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Tordehumos, 22 de Agosto de 1942.—El Recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

2.767

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

#### ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones, en la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, del pueblo de Cuenca de Campos y presupuesto de 1940 a 1941 he dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Pedro Ciancas.—Débito, 16,71 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Cuenca de Campos, al pago de Las Majadas, de 65,25 áreas; linda al Norte, Hermenegildo Tejero; Este, Domingo Clemente García; Sur, Emilio Calvo Castro, y Oeste, Eduardo Bobillo López.

Deudora, María Yerro.—Débito, 15,66 pesetas.

Una tierra en dicho término al pago de camino Aguilar, de una hectárea, 4 áreas y 39 centiáreas; linda al Norte, Reguera Carremenor; Este, camino de Aguilar; Sur, Demetrio González, y Oeste, Demetrio González.

Deudor, Teodoro Tristán de la Lama. Débito, 1,01 pesetas.

Una tierra en dicho término al pago de los Cuatro Callejones, de 9 áreas y 78 centiáreas; linda al Norte, Obdulia Fernández; Este, Juliana Mañueco Martín; Sur, Damián Calvo Castro, y Oeste, Bernardino Fuentes.

Deudor, Perfecto Carrillo Martínez.—Débito, 12,21 pesetas.

Una tierra en dicho término al pago de Jaramiel, de una hectárea, 17 áreas y 33 centiáreas; linda al Norte, Gerónimo Villanueva; Este, Agustín Gusano; Sur, Abdón Mañueco, y Oeste, Silvano Mancebo.

Deudora, Isabel Criado.—Débito, 7,08 pesetas.

Una tierra en dicho término al pago de Solana, de 77 áreas y 6 centiáreas; linda

al Norte, término de Villalón; Este, César Gusano; Sur, Julián Martín, y Oeste, Francisca Carrillo Población.

Deudores, herederos de Deogracias García.—Débito, 18,46 pesetas.

Una tierra en dicho término al pago de Jaramiel, de una hectárea, 73 áreas y 40 centiáreas; linda al Norte, Amalia Herro; Este, Emilio Calvo Castro; Sur, herederos de Félix Ruiz, y Oeste, Benito de la Cuesta.

Deudor, Isidoro García.—Débito, 4,04 pesetas.

Una tierra en dicho término al pago de Jaramiel, de 19 áreas y 55 centiáreas; linda al Norte, término de Villalón; Este, Nazaria Mancebo; Sur, Nazaria Mancebo, y Oeste, Epifania Mancebo.

Deudor, Claudio Hernández.—Débito, 3,41 pesetas.

Una tierra en dicho término al pago de Valdelapiedra, de 6 áreas y 52 centiáreas; linda al Norte, Andrés Pérez García; Este, Jesusa Ceinós; Sur, Máximo Liste, y Oeste, Julio Ruiz.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que en plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según disuone el artículo 112 del vigente Estatuto, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cuenca de Campos, 14 de Octubre de 1942.—Delfín Monge.

3.616

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

#### ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1938 a 1940 y pueblo de Zorita de la Loma, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Paula Enrique del Coso.—Débito, 17,50 pesetas.

Una tierra en el término municipal de

Zorita de la Loma, al pago el Paquillo, de 79 áreas y 08 centiáreas; linda Norte y Este, Manuel Méndez Saldaña; Sur, María Méndez Pombo y Oeste, Aniceta Vega Leal.

Deudor, don Bautista López Misiego. Débito, 4,72 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal al pago Las Quintanas, de 35 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, término de Villacreces; Este, Liborio Escobar; Sur, Eutiquio Martín, y Oeste, Miguel Bajo del Valle.

Deudora, doña Laureana Martínez, (hoy Nicolás Martínez).—Débito, 9,99 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal al pago Picón de Oreja, de 50 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, Quirino Ibáñez Leal; Este, camino Valmayor; Sur, Dorotea Rojo, y Oeste, Blasa Gago.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y se les requiere, para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Zorita de la Loma, 14 de Octubre de 1942.—Delfín Monge.

3.632

#### REQUISITORIA

Rodríguez Herrera, Eduardo; de edad de 25 a 27 años, hijo de Luis y de Rosario, soldado licenciado del Regimiento de Infantería de Toledo, número 26, que tuvo su último domicilio en Valladolid, calle Pura, número 25, y cuyas señas particulares se ignoran, se presentará en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, en el Juzgado militar eventual de la Plaza de Zamora, sito en la Avenida del Generalísimo, número 4, de dicha capital, a responder de los cargos que le resultan en diligencias previas número 1.086 de 1941, seguidas contra el mismo y otros más, por sustracción de dos carteras; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo en el plazo indicado, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, que caso de ser habido se proceda a la detención del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Zamora, a primero de Diciembre de mil novecientas cuarenta y dos.—El teniente coronel juez instructor, Francisco de Reyna Canals.

4.001

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial